

Guadalajara, Jalisco, 19 de septiembre de 2012

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la Recomendación 31/12, dirigida al secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, por violación a la legalidad, privacidad e integridad y seguridad personal.

En agosto del año pasado una mujer presentó queja a su favor, de su esposo y sus tres hijos menores de edad, debido a que varios agentes de la Comisaría General de Seguridad Pública del Estado ingresaron a su domicilio, en Puerto Vallarta, y tras insultar y golpear a su esposo, se lo llevaron detenido a las instalaciones de la Procuraduría General de la República.

Señaló que esta situación alteró a los menores de 12, 8 y 5 años de edad y que los policías también registraron el menaje de su casa y se llevaron su vehículo. Asimismo, declaró que cuando se retiraron los agentes, se percató de la falta de varios objetos y dinero.

Esta declaración fue coincidente con el contenido de la denuncia que la quejosa presentó ante el Ministerio Público, donde confirmó que los policías ingresaron a su domicilio sin contar con una orden de la autoridad competente.

El director jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública identificó a los servidores públicos que participaron en la detención como Fermín García Catarina y José Marcos Ledezma Alvarado, quienes negaron en sus informes haber agredido al esposo de la quejosa. Refirieron que la detención se hizo tras haber encontrado sustancias ilícitas en una “revisión de rutina”.

No obstante, los hechos relatados por la inconforme fueron ratificados por su cónyuge y corroborados con el testimonio de varias personas que se encontraban fuera del domicilio y vieron cuando llegaron tres patrullas estatales, los policías se bajaron y se metieron a la casa de donde salieron después con el agraviado, quien se encontraba a medio vestir.

Dos de los menores de edad que presenciaron la detención coincidieron en que los servidores públicos entraron a la casa gritando groserías, esposaron a su papá y se lo llevaron en la patrulla.

La doctrina internacional en materia de derechos humanos reconoce que el derecho a la inviolabilidad del domicilio es de la mayor importancia para que los individuos puedan vivir en libertad, con dignidad, en un Estado democrático de derecho, y no en un Estado policial y represivo.

Cuando el Ministerio Público o la Policía Investigadora no puedan realizar las diligencias de cateo, también pueden ser practicadas directamente por la autoridad judicial,

tal como lo autoriza el artículo 80 del Código de Procedimientos Penales del Estado. Sin embargo, la autoridad judicial es la única facultada para expedir una orden de cateo.

Los agentes de la policía estatal no representan a ninguna de las autoridades que, conforme a la ley, pueden llevar a cabo un cateo, ni por propia iniciativa ni por comisión, por lo que se cometió una flagrante violación del derecho a la privacidad, no sólo en perjuicio del agraviado, sino también de su esposa y de sus tres hijos.

Esta situación ocasionó que los menores de edad se vieran afectados emocionalmente, como lo determinó el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses de Puerto Vallarta.

De acuerdo con la investigación realizada, los agentes involucrados atentaron contra la legalidad y seguridad jurídica del agraviado al ingresar a un domicilio particular sin contar con una orden de cateo que, en caso de que procediera, debió haberse solicitado a la autoridad judicial competente.

El Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal actualmente desarrolla el proceso penal relacionado con estos acontecimientos; ya que este organismo no tiene competencia para intervenir en asuntos jurisdiccionales, por lo que no se realiza pronunciamiento respecto a una presunta violación del derecho a la libertad, pero reitera que fueron violados los derechos a la legalidad, privacidad e integridad y seguridad personal.

Esta Comisión concluye que los policías señalados violaron los derechos humanos del agraviado, de su esposa, y de sus hijos menores de edad, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado:

Primera. Tramite y concluya un procedimiento administrativo en contra de Fermín García Catarina y José Marcos Ledezma Alvarado.

Segunda. Gire instrucciones expresas a los elementos de la corporación a su cargo para que de forma inmediata eliminen la práctica de cateos o intromisiones domiciliarias, contrarias a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercera. Repare los daños y perjuicios causados por los elementos de la corporación a su cargo de forma directa y de acuerdo con las pérdidas sufridas materiales, económicas y morales, y garantice la atención profesional o el pago de un especialista que atienda las afectaciones psicológicas de las que fueron víctimas la esposa y los hijos menores de edad del agraviado.

La autoridad a la que se dirige esta Recomendación, tiene diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que informe a este organismo sobre su aceptación.